

AVISO No. 367

23 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 7348 DEL 15 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **MONICA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA T CASA 4B BARRIO RECREO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 23 de Mayo de 2024

Señora:

MONICA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Dirección: MANZANA T CASA 4B BARRIO EL RECREO

Matricula No.28264

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 367 RESOLUCIÓN PQRDS 7348 DEL 15 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 367 RESOLUCIÓN PQRDS 7348 DEL 15 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 7348
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR807857
MATRICULA 103223

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MONICA GONZALEZ SANCHEZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR807857** la entidad prestadora del servicio lo manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MANZANA T CASA 4B BARRIO RECREO**.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MANZANA T CASA 4B BARRIO RECREO**, se observa que a la fecha dicho se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 54.420,00	24/04/2024

4. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia que para la lectura del mes de Abril se cobró **6m3**, con una diferencia de lectura entre 104m3 y 110m3.
 Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	4		5297	110	104	6	LECTURA	NORMAL	19/04/2024	11	66989179	RESIDENCIAL	3 DIFERENCIA...
2024	3		5278	104	93	11	LECTURA	NORMAL	20/03/2024	12	66619834	RESIDENCIAL	3 DIFERENCIA...
2024	2		5259	93	80	13	LECTURA	NORMAL	20/02/2024	11	66253431	RESIDENCIAL	3 DIFERENCIA...
2024	1		5240	80	68	12	LECTURA	NORMAL	19/01/2024	11	65884211	RESIDENCIAL	3 DIFERENCIA...
2023	12		5221	68	57	11	LECTURA	NORMAL	20/12/2023	11	65517308	RESIDENCIAL	3 DIFERENCIA...

5. Que, conforme a su solicitud se envió visita de verificación con el fin de corroborar la lectura y estado del medidor y de las instalaciones internas, la cual tuvo el siguiente resultado:

Observación

LEC 122. 3 PERSONAS. SURTE VIVIENDA DE 2 NIVELES. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA MONICA GONZALEZ... NICOLAS ANDRES GIRALDO BOCANEGRA

6. Que, como se evidencia en la visita de verificación el medidor para la fecha (03/05/2024) registra una lectura de **122m3**, habitan tres personas el predio y las instalaciones internas se encuentran funcionando en debida forma, **Matricula 28264**.
7. Que, dicho lo anterior se informa que los metros cúbicos que no se facturaron para el mes de Abril, se pasaran a cobrar en la siguiente factura correspondiente al mes de Mayo, toda vez que ya se efectuó el pago de la cuenta **No 66989179** y no se pueden revesar dichos valores. **Matricula 28264**.
8. Que, de igual manera se procede a oficiar a la **Empresa Contratista FRC** para que no se vuelva a repetir dicho error en la toma de las lecturas del medidor identificado con **Matricula 28264**.
9. Que, a manera de conclusión no es procedente re liquidar o ajustar la cuenta **No 66989179** toda vez que los valores que no se facturaron para este periodo serán cobrados para el consumo del mes de Mayo. **Matricula 28264**.
10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la Usuaria **MONICA GONZALEZ SANCHEZ** en re liquidar o ajustar la cuenta **No 66989179** toda vez que los valores que no se facturaron para este periodo serán cobrados para el consumo del mes de Mayo. **Matricula 28264**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la **Empresa Contratista FRC** de la solicitud de la usuaria para que no vuelvan a cometer errores en la toma de lectura del predio identificado con **Matricula 28264**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **MONICA GONZALES SANCHEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co .Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP